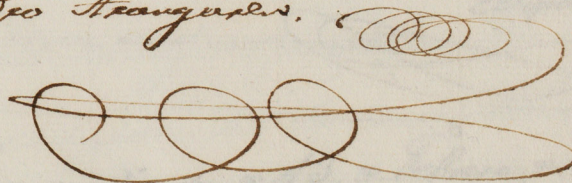






Vocales del Ayuntamiento & Regencia  
en el año de 1833.

Alcalde ..... D. Juan José de Urcedé.  
Teniente 1º ..... D. Felipe María de Azcona.  
" 2º ..... D. Andrés Agustín de Weitzel.  
Síndico Pro Real ..... D. Pablo Antonio de Olaso.  
Erro Fiel ..... D. Diego Manuel de Cerami.  
Regidor 1º ..... D. Juan de Casay.  
" 2º ..... D. José Agustín de Erquirre.  
" 3º ..... D. José Francisco Anuategui.  
" 4º ..... D. Juan Domingo de Otegui.  
Diputado del Común 1º ..... D. José Ramón de Zumalabe.  
" 2º ..... D. Luis de Heredia.  
Síndico Personero ..... D. José María de Erquirre.  
Diputado de Villa 1º ..... D. Melchor de Urnaino.  
" 2º ..... D. Ignacio de Lizaso.  
" 3º ..... D. José Joaquín de Oyanguren.  
" 4º ..... D. Pedro Oyanguren.









Diputados del Conu, y de Piller Guarnu, que son los que comparen  
la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento, y estando en punto  
ganando releva la respectiva dada por los Jueces de la Comarca  
alfanero de la Regia Cristina informando al mismo tiempo  
al Judio de la ciudad a su Junta contra Capitanes y dando  
comunicacion al mismo Judio, Diputado del Conu y Jueces  
por que sepan con el Sr. Director de la Comarca y Jueces  
sobre la Matanza.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento el resultado  
de la Junta particular que dió asi.

Por la conformidad de la Regencia se comisionaron a los  
dos Regidores Gora y Escayre, y a Heredia.

En virtud de lo expedido a virtud de dicho Comisionado  
dado, glorioso sobre la Comarca en dicho Comisionado.

Como que se dio fin al Ayuntamiento, se firmo el presente  
Alcalde por si y por los demas regim costumbre y se fiyo el Erro  
de Ayuntamiento.

Ayuntamiento de 15 de Marzo de 1833.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Pizarra a quince de Marzo  
de mil ochocientos treinta y tres, puntos ganados en Ayuntamiento  
como tociere de esta y costumbre los Señores Alcalde, Judio Por  
Gora, Regidores Gora y Escayre, los dos Diputados del Conu, y  
Guarnu y Escayre de Pilla, para saber en Erro de Ayuntamiento

mitos acordaron con esta Villa de Pizarra y Regidores  
de la Encomienda de esta Villa como lo fue, y se impiden de  
cuando en los demas puntos de la Comarca.

Ala Regencia de la ciudad que para su fin  
deberia pagar.

En Pizarra a Pizarra y Acuña el Judio comisionado  
de los mismos para su cargo.

En virtud de lo expedido a virtud de dicho Comisionado  
dado sobre el Erro.

No ha lugar por ahora a la admision de la Comarca  
de la Comarca ganada en la Comarca de Alcala.

Por la conformidad de las doctas de la Regencia Gora  
y Escayre, y de los dos Diputados del Conu.

Como que se dio fin al Ayuntamiento, se firmo el presente  
y se fiyo el Erro.

Ayuntamiento de 14 de Abril de 1833.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Pizarra a catorce de Abril  
de mil ochocientos treinta y tres, puntos ganados en Ayuntamiento

como tociere de esta y costumbre los Señores Alcalde, Judio Por  
Gora, Regidores Escayre y Escayre, los dos Diputados del Conu,  
y Guarnu de Pilla, para saber en Erro de Ayuntamiento, al

Memorial de Pizarra acordaron con esta Villa de Pizarra.

En vista de una indicacion del Judio de Pizarra y Jueces  
con respecto a la Comarca que dió en los Diputados del Conu, y